

Quinta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera:

Primer pago de 50%, después de 30 días corridos de la fecha de celebración del presente contrato, previa presentación de la boleta de honorarios y de los informes parciales correspondientes a cada período,

Segundo pago y saldo de 50%, después de 60 días corridos de la fecha de celebración del presente contrato, previa presentación de la boleta de honorarios, además de los informes parciales correspondientes a cada período, previa autorización del CONTRATANTE a cargo de la Sra. Daniela Baudet Colli, Jefe de Proyectos, o del profesional que le reemplace. El pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por EL CONTRATISTA.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Séptima.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estos se realizarán en dependencias de SQM y en terreno en la provincia de Tamarugal, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá; y en oficinas de Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A. en Santiago.

EL CONTRATISTA se abstendrá de reproducir, divulgar, informar o dar a conocer, bajo ninguna circunstancia a persona alguna, información de carácter técnico y profesional que deba recibir para el cumplimiento de sus funciones.

Octava.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar, por parte de éste, las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. La vigilancia del contrato se encontrará bajo la responsabilidad técnica y coordinación general de la Sra. Daniela Baudet Colli, Jefe de Proyectos de EL CONTRATISTA o del profesional que ella designe para estos efectos.

Novena.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes y en forma unilateral a lo menos con 30 días de aviso o por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima tercera.-Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: La Concepción 266, of. 201, Providencia, Santiago. EL CONTRATISTA en: Real Audiencia N° 1312, Dpto. 610, San Miguel, Santiago.

Décima cuarta.- Cláusula Compromisoria. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será Santiago, integrado por árbitros designados conforme a la ley.

Décima quinta: Se deja constancia que el Sr. Felipe Andrés Gutiérrez Henríquez inicia sus servicios el día 21 de noviembre del 2011.

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato firman EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respectivamente, en dos ejemplares quedando uno en poder de cada interesado.



Firma y Rut del Contratista
Rut: 13.684.588-8



Firma y Rut del Contratante
Rut: 96.914.650-9

Jaime Illanes y Asociados
Consultores S.A.

